

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-210-2023, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880, Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 771

Santiago, 17 de abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-210-2023, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de junio de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 1022 (en adelante, “Res. Ex. N° 1022/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Salute Per Aqua SpA (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 76.078.576-8, aplicando una **sanción consistente en clausura temporal del establecimiento “Restaurant Huentelauquén”, hasta cumplir con la siguiente condición:** ejecución de las medidas de mitigación de ruidos en los términos y con las especificaciones entregadas por su asesor acústico con fecha 14 de junio de 2023, incorporación de nuevas medidas de mitigación de ruidos y presentación de una medición efectuada por una empresa ETFa, en la cual

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



se constate un retorno al cumplimiento, en el mismo receptor, condiciones y horario de la medición que dio lugar al presente procedimiento sancionatorio.

2. La Res. Ex. N° 1022/2024, fue notificada por correo electrónico al titular con fecha 2 de julio de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 9 de julio de 2024, Juan Javier Jorquera Balbontín, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpone recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí acompaña documentos; en el segundo otrosí designa abogado patrocinante y confiere poder, y en el tercer otrosí fija como forma de notificación la casilla electrónica indicada.

4. Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) Reporte de Inspección Ambiental, elaborado por Acustec, de fecha 4 de junio de 2024; (ii) Informe de Inspección Ambiental, elaborado por Acustec, de fecha 4 de junio de 2024.

5. En el segundo otrosí de la presentación ya mencionada, solicita tener presente abogado patrocinante y conferir poder con todas las facultades del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil a Pia Paulina Bustos Fuentes.

6. En el tercer otrosí solicita tener presente que fija como forma de notificación la casilla electrónica indicada.

7. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: *“(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)”*. En tal sentido, el resuelto sexto de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

8. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 2 de julio de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 9 de julio de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

9. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

10. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-210-2023, tienen calidad de interesados Mauricio Olgún Peña y Rodrigo Zegers Reyes.

11. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3421>.

12. Por su parte, con fecha 21 de octubre de 2024, Juan Javier Jorquera Balbontín, en representación del titular, presentó un escrito en que informa el cumplimiento de medidas y acompaña documentos.

13. Enseguida, con fecha 7 de noviembre de 2024, Rodrigo Zegers Reyes, presentó un escrito solicitando en lo principal que se tenga presente las consideraciones que indica; y en el otrosí solicita dar cuenta de lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la Res Ex. N° 1022/2024, que resolvió elevar en consulta al Primer Tribunal Ambiental la sanción de clausura aplicada.

14. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Juan Javier Jorquera Balbontín, en representación del titular, con fecha 9 de julio de 2024, en procedimiento Rol D-210-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1022/2024 de la SMA, a los interesados identificados en el considerando décimo de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-210-2023 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1022/2024.



CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de 9 de julio de 2024, téngase por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de 9 de julio de 2024, téngase presente el patrocinio y poder otorgado.

SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de 9 de julio de 2024, téngase presente la forma de notificación señalada.

SÉPTIMO: A lo principal de la presentación de 21 de octubre de 2024, téngase presente.

OCTAVO: Al otrosí de la presentación de 21 de octubre de 2024, téngase por acompañados documentos que indica.

NOVENO: A lo principal de la presentación de 7 de noviembre de 2024, téngase presente.

DÉCIMO: Al otrosí de la presentación de 7 de noviembre de 2024, estése a lo que se resolverá en relación al recurso de reposición interpuesto por el titular y las posteriores presentaciones efectuadas en el marco del mencionado recurso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/IMA

Notificación por correo electrónico:

- Salute Per Aqua SpA.
- Mauricio Olgún Peña.
- Rodrigo Zegers Reyes.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-210-2023

Expediente Cero Papel N° 15.650/2024

